

Drigard & Castro

Abogados

Apartado 3692

Cra. 7 16-56
Bogotá - Colombia S.A.

Tel. Conm. 3802200
Tel./Fax: (57.1) 2827976
(57.1) 3802700

E.Mail:bricas@brigardycastro.com.co

AS: 82.520

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00043905 00000004 Folios: 2
Fecha (AMD): 2002-10-08 16:20:12
Tramite 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

REF.: Expediente No. 00 043.905 solicitud de Patente a nombre de
KIMBERLY – CLARK WORLDWIDE, INC.

RAMIRO CASTRO DUQUE, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 1003 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sociedad **KIMBERLY – CLARK WORLDWIDE, INC.**, según lo acredita el documento de poder protocolizado en la Secretaría General bajo el No. 17397, de acuerdo con el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, me permito solicitar que se examine si la invención contenida en la solicitud en referencia es patentable.

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar el recibo oficial de caja No. 02-67,142 por valor de \$318.000.

Señor Superintendente,


RAMIRO CASTRO DUQUE
C.C. No. 170.322 de Bogotá
Código 340
T.P. No.1003 del C.S.J.
Cra 7 No. 16-56 Piso 9

Octubre 07, 2002
CPB/hsr



186

27

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion: 00043905 00000004

Folios: 2

Fecha (AMD): 2002-10-08 16:20:12

Tramite: 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

MIT: 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 67,142
FECHA : OCTUBRE 7 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
BRIGARD & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	1325047	07/10/2002	1,695,000.00
BRIGARD & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	1325048	07/10/2002	10,540,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. CONTABILISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
0005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	318,000.00
	TOTAL :	\$ 318,000.00

SON: TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D. C., 4 de Abril de 2006

Doctor

RAMIRO CASTRO DUQUE

Representante **KIMBERLY CLARK WORLDWIDE, INC**

ASUNTO	Radicación No.	00-43905
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	4254
	Folios	009

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados:

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 5 a 54 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrán en cuenta los dibujos comprendidos en los folios 66 a 79 de la solicitud en estudio.
- c) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 25 reivindicaciones en los folios 189 a 193 de la solicitud en estudio.
- d) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 15 de junio de 1999, y en el momento de la radicación SI se reclamo prioridad de la primera solicitud presentada en Estados Unidos US 09 / 333 222

2) Objeto de la invención

- a) Las reivindicaciones 1 a 25 de la solicitud en estudio se refieren a:
 - i) (1.-) Un artículo absorbente que comprende: -una cubierta exterior que tiene una superficie interior y una superficie exterior opuesta; - un conjunto absorbente colocado sobre la superficie interior; - una gráfica de personaje permanente colocada sobre la cubierta exterior; - una gráfica activa de objeto colocada sobre la cubierta exterior; - en donde la gráfica de personaje permanente está relacionada conjuntamente en forma interactiva con la gráfica activa de objeto.
 - ii) (21.-) Un calzoncillo de aprendizaje absorbente desechable que define...
- b) Los anteriores productos buscan mejorar las características de artículos absorbentes desechables

- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a: A 61 F 13/15

3) Claridad de la Solicitud

- a) El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones establece

"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción no es clara toda vez que incorpora una serie de elementos de psicología infantil que desvían la atención sobre el objeto de la solicitud. El solicitante afirma que la psicología infantil es lo que permitió desarrollar el artículo. Se le recuerda al solicitante que lo que caracteriza a una solicitud de patente es su carácter eminentemente técnico. Ahora bien, si el solicitante considera que son importantes esos elementos subjetivos para entender su solicitud, debe separarlos de los elementos técnicos. Es decir, cuando describa el artículo absorbente limitarse a colocar la parte técnica y en un aparte, si lo considera importante, coloque los elementos subjetivos claramente separados de la parte técnica.

Por otra parte, son inaceptables definiciones que da el solicitante:

- Muchos de los términos que emplea no son técnicos. "Interrelacionado interactivamente", "gráficas interactivas" entre muchas otras, relacionan más comportamientos intangibles propios de una persona que elementos técnicos.
- Otras definiciones como "gráfica activa" desvían la atención de los términos realmente usados en la técnica usual. En el caso de "gráfica activa" no tiene ningún significado real en dicha técnica usual. Deberían hablar en todo momento de una impresión gráfica que es capaz de cambiar al contacto con orina

Por tanto, el solicitante deberá modificar la solicitud completamente, donde el nuevo documento venga directamente enfocado a la parte técnica empleando los términos que en verdad corresponden a la técnica usual y no se adapten "frases" para definir lo que ya está definido.

- b) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.- Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que:

- i) Todas las observaciones hechas al capítulo descriptivo son aplicables también al capítulo reivindicatorio
- ii) No son aceptables reivindicaciones que relacionan elementos no técnicos, tales como: "textos de cuento" de la reivindicación 4, donde dichos textos son subjetivos; y actividades subjetivas como la de la reivindicación 5. Dichas reivindicaciones son inaceptables
- iii) No se precisa la materia sobre la cual se solicita protección. Cómo se explicará en el punto 4), la presente solicitud no posee unidad de invención, por lo que no está definida la materia sobre la cual se solicita protección.

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486.

4) Evaluación de la Unidad de Invención

El artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece

"La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo"

La presente solicitud carece de unidad de invención toda vez que configura **CUATRO** diferentes objetos. Aunque se dirigen a **artículos absorbentes desechables** la definición de la materia que caracteriza a cada una de las reivindicaciones independientes es muy diferente entre sí. Esto permite afirmar que no se trata del mismo producto. Todo el problema radica en configurar varias reivindicaciones independientes con materia diferente. El solicitante debe establecer **una sola reivindicación independiente** dirigida al **producto** en la forma más simple de la solicitud de invención. Partiendo de allí establecer reivindicaciones dependientes que amplíen esa forma más simple hasta su forma más compleja.

De acuerdo a lo anterior, la presente solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención de acuerdo al Art. 25 de la Decisión 486. De continuar con el impedimento, esta oficina procederá a estudiar solo el primer grupo de invenciones que conformen un único concepto inventivo.

5) Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad

Cuando el solicitante haya corregido toda la solicitud y la haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere le sea protegido, en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta y completa del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad, dado que en este momento no es posible realizarlos. Sin embargo, se intentará un estudio previo basado en conceptos generales de la solicitud.

6) **Determinación Previa del Estado de la Técnica**

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece:

“El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.”

“Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido este incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40.”

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, especialmente bajo las clasificaciones **A 61 F 13/15** y las más cercanas a ellas, se encontró que antes del 15 de junio de 1999 (fecha para determinar el estado de la técnica) habían sido publicados los documentos que se enumeran en la siguiente tabla los cuales se relacionan con artículos absorbentes con gráficas indicadoras de humedad.

De acuerdo con o establecido en el artículo 16 se determinó el estado de la técnica y se encontró el siguiente antecedente:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP 0148 115	Couche pour enfant	1985.07.10
D2	US 4 022 211	Wetness indicator for absorbent	1977.05.10
D3	US 5 766 212	Disposable diaper	1998.06.16

7) **Evaluación de los requisitos de patentabilidad**

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

“Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

En cumplimiento con este artículo, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

a) **Evaluación de la novedad y el del Nivel Inventivo**

El art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.” “El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.”

“Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fechas de prioridad cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40.”

El art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en el arte en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

Los documentos relacionados muestran en esencia las mismas características que la presente solicitud: un artículo absorbente con una cubierta exterior que tiene una superficie interior y una superficie exterior, un conjunto absorbente colocado sobre la superficie interior; una gráfica colocada sobre la cubierta exterior y una gráfica que cambia con la recepción de orina colocada sobre la cubierta exterior.

Por tanto, la presente solicitud no cumpliría los requisitos para que se le conceda el privilegio solicitado.

b) Resumen

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se podrían ver afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP 0148 115	1 - 25	Novedad
			Nivel inventivo
D2	US 4 022 211	1 - 25	Novedad
			Nivel inventivo
D3	US 5 766 212	1 - 25	Novedad
			Nivel inventivo
			Nivel inventivo

8) Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha

20 ABR. 2006

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.	EXAMINADOR JURÍDICO Código No.
547	202003	

204
193

19  Europäisches Patentamt
European Patent Office
Office européen des brevets

11 Numéro de publication: **0 148 115**
A1

12 **DEMANDE DE BREVET EUROPEEN**

21 Numéro de dépôt: 84810550.8

51 Int. Cl.⁴: **A 41 B 13/02**

22 Date de dépôt: 13.11.84

30 Priorité: 29.12.83 CH 6966/83

43 Date de publication de la demande:
10.07.85 Bulletin 85/28

84 Etats contractants désignés:
AT BE DE FR GB IT LU NL SE

71 Demandeur: Levy, René
116, rue de la Tour
F-75116 Paris(FR)

72 Inventeur: Levy, René
116, rue de la Tour
F-75116 Paris(FR)

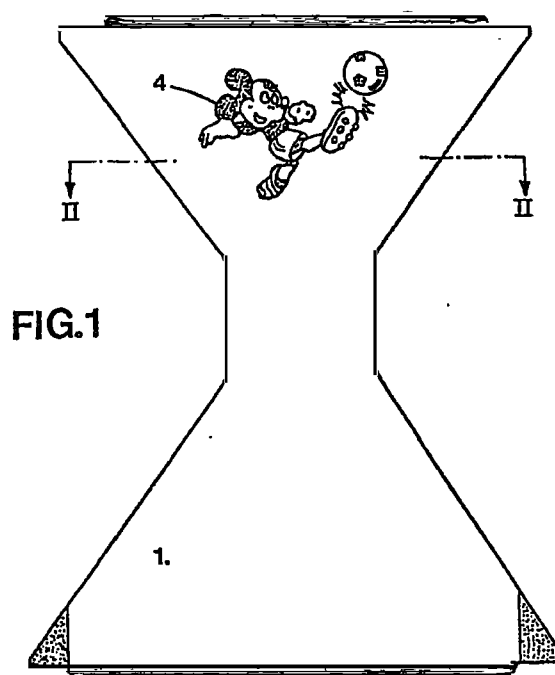
74 Mandataire: Ardin, Pierre et al,
PIERRE ARDIN & CIE 22, rue du Mont-Blanc
CH-1211 Genève 1(CH)

64 Couche pour enfant.

57 Une couche composite comprenant une feuille de plastique 1, superposée à au moins une couche de matière absorbante.

La feuille 1 porte une image 4 imprimée de préférence sur la face de la feuille qui est tournée vers la matière absorbante.

L'image peut être en substance virant de teinte par réaction à l'humidité et/ou à l'acidité.



EP 0 148 115 A1

205

194

United States Patent [19]

[11] 4,022,211

Timmons et al.

[45] May 10, 1977

[54] WETNESS INDICATOR FOR ABSORBENT PADS

[75] Inventors: Terry K. Timmons; Dan D. Endres, both of Appleton, Wis.

[73] Assignee: Kimberly-Clark Corporation, Neenah, Wis.

[22] Filed: Oct. 8, 1975

[21] Appl. No.: 620,659

Related U.S. Application Data

[63] Continuation of Ser. No. 497,475, Aug. 14, 1974, abandoned.

[52] U.S. Cl. 128/287; 116/114 R

[51] Int. Cl.² A61F 13/16

[58] Field of Search 128/284, 287, 288, 286, 128/290 R, 296; 116/114 AM, 114 R, 114 AJ

[56] References Cited

UNITED STATES PATENTS

2,249,867 7/1941 Snelling 116/114 AM X
3,675,654 7/1972 Baker et al. 128/287

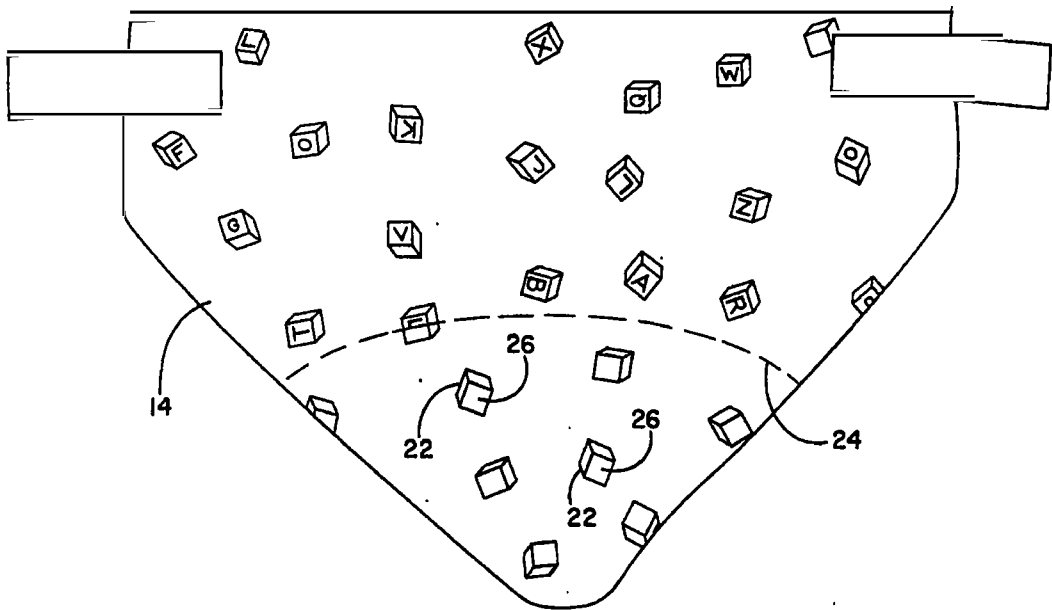
3,702,610 11/1972 Sheppard et al. 128/284
3,759,261 9/1973 Wang 128/287
3,844,718 10/1974 Cohen 116/114 AM X
3,952,746 4/1976 Summers 128/287

Primary Examiner—Clifford D. Crowder
Attorney, Agent, or Firm—Daniel J. Hanlon, Jr.;
William D. Herrick; Raymond J. Miller

[57] ABSTRACT

A wetness indicator for an absorbent pad assembly in which the pads have light-transmitting backing sheets. The indicator comprises a water-dispersible or water-soluble coloring agent affixed to a carrier means adjacent the absorbent pad and of sufficient intensity to be readily visible through the backing sheet when the pad is dry but which after being wetted by aqueous body fluids becomes substantially invisible. The coloring agent may be used by itself or with a suitable binder. It may also be used alone or in combination with a permanent color pattern or design which latter remains visible after wetting.

19 Claims, 6 Drawing Figures





US005766212A

United States Patent [19]

Jitoe et al.

[11] Patent Number: 5,766,212

[45] **Date of Patent:** Jun. 16, 1998

[54] DISPOSABLE DIAPER

5,690,624 11/1997 Sasaki et al. 604/361

[75] Inventors: **Yoshikazu Jitoe**, Kagawa-ken; **Makoto Suekane**, Ehime-ken, both of Japan

FOREIGN PATENT DOCUMENTS

[73] Assignee: Uni-Charm Corporation, Ehime-ken,
Japan

2155356	10/1971	Germany .
3-58416	6/1991	Japan .
94/10958	5/1994	WIPO .

[21] Appl. No.: 855,666

Primary Examiner—Robert A. Clarke
Assistant Examiner—John M. Black
Attorney, Agent, or Firm—Lowe Hauptman Gopstein & Berner

[22] Filed: May 14, 1997

[30] **Foreign Application Priority Data**

[57] **ABSTRACT**

May 16, 1996 [JP] Japan 8-121355

[51] Int. Cl.⁶ A61F 13/15

[52] U.S. Cl. 604/361

[58] **Field of Search** 604/359, 360,
604/361

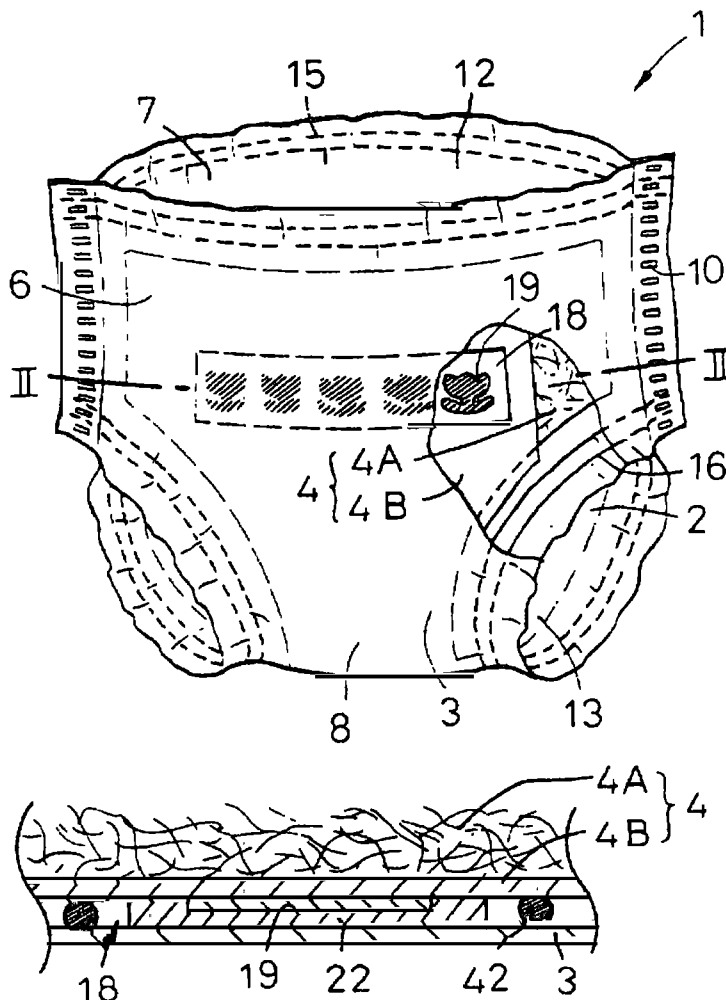
A disposable diaper includes a topsheet, a backsheet and an absorbent core therebetween. The backsheet is made of an air-permeable but liquid-impermeable plastic film having a surface thereof whitened by fine particles of an inorganic substance contained therein. An indicator 18 provided between the backsheet and the absorbent core. The indicator includes a layer of printed ink adapted to be visually revealed when it is wetted with discharged urine and a masking region disposed between the layer of printing ink and the backsheet so as to cover the layer of printed ink, and the masking region contains a surfactant.

[56] References Cited

U.S. PATENT DOCUMENTS

3,759,261 9/1973 Wang .
4,192,311 3/1980 Felfoldi .
4,705,513 11/1987 Sheldon et al. .

6 Claims, 3 Drawing Sheets



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-43905

EDICTO No. 12422

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 20512 de 31-JUL-2006**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

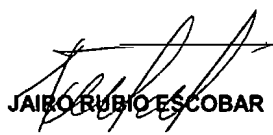
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "ARTICULOS ABSORBENTES QUE TIENEN GRAFICAS INDICADORAS DE HUMEDAD PROPORCIONANDO UN AUXILIAR DE APRENDIZAJE INTERACTIVO".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Kimberly – Clark Worldwide, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

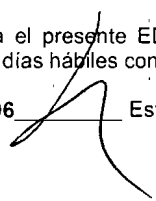
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASEDada en Bogotá, D.C., a los **31 JUL. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc **17-AGO-2006**
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. **12422**

 Este edicto se desfija hoy **31-AGO-2006** a las cinco (5:00 p.m.) 